



MVOTMA

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO

Expte. 2009/03022

AMBIENTE

ASUNTO 37/2009

Montevideo, 19 MAYO 2009

VISTO: lo dispuesto en el Art 378 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que la precitada norma dispone que se dará publicidad a los derechos de uso de aguas a los que refiere el artículo 8º del Código de Aguas (Decreto-Ley Nº 14.859, de 15 de diciembre de 1978);

II) que a efectos de dar cumplimiento con lo referido anteriormente se efectuará la publicación en el Diario Oficial de un cuadro resumen de los derechos otorgados por la autoridad competente;

CONSIDERANDO: I) que se estima conveniente establecer pautas claras que posibiliten el acceso a la información referida, sin necesidad de publicar sistemáticamente los textos íntegros de las resoluciones dictadas en materia de aguas;

II) que corresponde al Poder Ejecutivo reglamentar al respecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Ley 14.859, de 15 de diciembre de 1978; artículos 2 y

251 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007; y Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese la publicación mensual en el Diario Oficial de las resoluciones dictadas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, relativas a derechos de uso privativo de aguas públicas.-

Artículo 2º.- Cométese a la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento a través del Registro Público de Aguas, elaborar un cuadro a publicar en el Diario Oficial por una sola vez y en forma mensual, conteniendo un extracto de las resoluciones dictadas.-

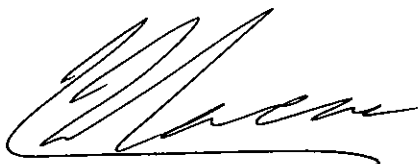
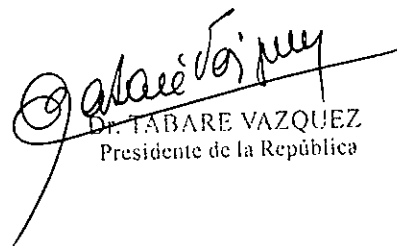
Artículo 3º.- El cuadro resumen referido en el artículo precedente incluirá sumariamente la siguiente información:

- a) Número de Expediente en el que se sustanció el trámite;
- b) Titular de la solicitud;
- c) Número de Resolución;
- d) Tipo de derecho que se concede (permiso, renovación, cesión, caducidad, concesión) y plazo del derecho concedido;
- e) Recurso hídrico afectado;
- f) Obra hidráulica que se pretende realizar (toma, pozo, represa, tajamar, etc.);
- g) Padrón de asiento de la obra hidráulica;

h) Sección Judicial y Departamento.-

Artículo 4º.- El texto completo de las mencionadas resoluciones podrá ser consultado en el sitio WEB del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dr. Tabare Vazquez', with a large circular flourish at the beginning.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

